



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2020-00414-00

Al Despacho de la señora Juez, con la constancia que la medida de embargo del vehículo de placas CHS-528, se encuentra debidamente registrada por la Secretaría de Tránsito de Pamplona. Bucaramanga, 16 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se observa que la medida decretada sobre el vehículo de placas **CHS-528**, se encuentra debidamente registrada por la Secretaría de Tránsito de Pamplona (Anexos Virtuales N. 06 y 07 C2); no obstante, no fue allegado el certificado de tradición del vehículo al inicio de la demanda, ni fue expedido por la entidad que registró la cautela. Por lo anterior; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A ORDENAR la Inmovilización del vehículo de placas **CHS-528**, propiedad del demandado **CHRISTIAN RUGELES CELIS**, identificado con **C.C. 1.098.683.556**; REQUIÉRASE a la parte demandante, para que allegue el certificado de tradición actualizado del automotor, en aras de corroborar las especificaciones y el estado del mismo.

SEGUNDO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente para su consulta digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjEbTUAypY5Pquwp639BoR0B57Za6tr997tu TJMUUUsqw?e=j8DnQX

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO